

Nuevo Beneficio Ley 21.249



Cientes que acrediten estar percibiendo las prestaciones de la Ley N° 19.727, que establece el Seguro de Desempleo y clientes acogidos a alguna de las causales de la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728.

Beneficios

- ▶ Entre el 08 de agosto y el 05 de noviembre de 2020, EEPA no cortará el servicio por mora en el pago de las cuentas de consumo eléctrico.
- ▶ Todas las deudas contraídas con la empresa entre el 18 de marzo y el 05 de noviembre de 2020 podrán ser prorrateadas en **12 cuotas iguales**, sin cargos por interés ni pago fuera de plazo, a partir de la facturación siguiente al 05 de noviembre de 2020.

Documentación Solicitada

- ▶ Manifiestar, vía correo electrónico a beneficioley21249@eepa.cl, la intención de querer acogerse al "Beneficio Ley 21.249" y que los saldos impagos al 05 de noviembre de 2020 sean prorrateados en 12 cuotas.
- ▶ Presentar copia de boleta de energía.
- ▶ Finiquito de Trabajo que acredite haber perdido el empleo durante la vigencia del Estado de Catástrofe.
- ▶ Certificado emitido por Administradora de Fondos de Cesantía AFC.
- ▶ Copia Cédula de Identidad.

¿Cómo accedo al Beneficio?

Usted debe manifestar su intención de querer acogerse al "Beneficio Ley 21.249" enviando un correo a beneficioley21249@eepa.cl adjuntando la documentación solicitada.

Un Ejecutivo de Atención procesará y gestionará sus antecedentes, confirmando a su correo electrónico la aceptación de la solicitud y otorgamiento del beneficio gestionando el "Convenio Especial Beneficio Ley 21.249" que acreditará la repactación de su deuda en 12 cuotas para expresar su total consentimiento.



Calidad y Servicio es
Nuestro Compromiso

Fono Servicio
800 381 111 **24h** www.eepa.cl